

RESOLUCION № 2 2 0



BUENOS AIRES, 18 MAR 2005

VISTO el expediente N° 56586/03 Letras S.G. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nº 110/03 y Nº 181/04 y del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Nº 039/03 y Nº 032/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del



RESOLUCION Nº 2 2 0



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

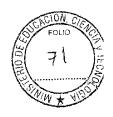
Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N°



RESOLUCION Nº 220



24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA- a dictarse en la Sede de la Facultad de Ingeniería, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina







de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

2 m)

RESOLUCION Nº 20

LIV DANE C. ELMUS Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION Nº 220



ANEXOI

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ingeniería.

- Ejercer la Dirección de Servicios Internos y Externos de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587 y Decreto Reglamentario 351/79)..
- Asesorar a Reparticiones y Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales y Privadas y Asociaciones Profesionales, en todo lo concerniente a su especialidad.
- Actuar como perito ante los Tribunales de Trabajo.
- Establecer los objetivos y elaborar los programas de Seguridad e Higiene a cumplirse en el área de su competencia.
- Confeccionar y desarrollar los programas de capacitación, elaboración de manuales de seguridad y todo lo concerniente a información y campaña de prevención de accidentes de trabajo.
- Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el área de su competencia.
- Determinar y controlar los contaminantes ambientales de los lugares de trabajo.
- Elaborar normas y manuales de higiene y seguridad en el trabajo.
- Realizar estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en coordinación con el Servicio de Medicina del Trabajo y su análisis a los efectos de adoptar las medidas correctivas correspondientes.
- Realizar tareas de investigación que tiendan al mejoramiento de la Seguridad e Higiene en el ámbito fabril, rural, de la construcción.
- Realizar trabajos de investigación y desarrollo para el mejor desenvolvimiento de su labor específica.

■ Organizar, rubricar y llevar el legajo técnico.



RESOLUCION Nº



ANE X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

✓ Ser Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo o título afines con una duración de tres (3) años y 1.472 horas de cursado como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

The state of the s	<u> </u>		
		CARGA	CARGA
COD.	ASIGNATURAS	HORARIA	HORARIA
		SEMANAL	TOTAL

ESTRUCTURA CURRICULAR

PRIM	ER CUATRIMESTRE			
01	Algebra	4	64	
02	Análisis Matemático I	8	128	
03	Física I	8	128	
04	Inglés Técnico	4	64	
SEGL	JNDO CUATRIMESTRE	-		
05	Análisis Matemático II	8	128	
06	Física II	8	128	
07	Química General	4	64	
-08	Termodinámica	4	64	
TERCER CUATRIMESTRE				
_09	Informática Aplicada	8	128	
10	Medio Ambiente e Impacto Ambiental	4	64	
11	Sistema de Gestión de la Calidad	4	64	
12	Seguridad en Bancos y Empresas de Servicios	4	64	
13	Seminario de Tesis	8	128	

OTRO REQUISITO:

✓ Tesis.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.216 Horas.

C